

Contrato Número: _____-25

CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
COLEGIO CANAPRO 2025



Maque con una "X" el o los servicios que desea contratar:

ALMUERZO _____ REFRIGERIO _____

Entre los suscritos, SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS, en adelante EL PROVEEDOR, sociedad legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por ANDRÉS FELIPE PINZÓN VILLAMIL, mayor de edad y residente en Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, y por la otra _____ y

_____ mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de su (s) firma (s), vecino (s) de Bogotá, en adelante EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES), han acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, que será regido por la ley Colombiana y que tendrá las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. El presente contrato tiene como objeto que el PROVEEDOR ponga a disposición de manera continua el ALMUERZO y/o REFRIGERIO para el (los) ALUMNO (S) que designe en este contrato EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES).

CLAUSULA SEGUNDA – DEFINICIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. Se entiende por servicio de alimentación: Poner a disposición el ALMUERZO y/o REFRIGERIO para el (los) ALUMNO (A) (S) _____ del (los) grado (s) _____ en el comedor de, y en los horarios establecidos por el colegio CANAPRO durante

todos los días de CLASE ordinaria y días de recuperaciones. No se incluyen sábados.

CLAUSULA TERCERA – PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) se obliga (n) a pagar al PROVEEDOR por concepto de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, **DIEZ (10) MENSUALIDADES IGUALES** así: en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025 los valores que a continuación se determinan:

PRECIO ANUAL DEL ALMUERZO para estudiantes de transición a quinto de primaria: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.944.000). Este valor se pagará en **DIEZ (10) MENSUALIDADES IGUALES** de febrero a noviembre. Después del 10 de cada mes se cobrará un recargo de CINCO MIL PESOS (\$5.000) quedando la mensualidad en doscientos noventa y nueve mil pesos (\$299.400). **PRECIO ANUAL DEL ALMUERZO** para estudiantes de sexto a undécimo grado: TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.174.000). Este valor se pagará en **DIEZ (10) MENSUALIDADES IGUALES** de febrero a noviembre. Después del 10 de cada mes se cobrará un recargo de CINCO MIL PESOS (\$5.000) quedando la mensualidad en trescientos veintidós mil cuatrocientos pesos (\$322.400). **PRECIO ANUAL DEL REFRIGERIO** para estudiantes de transición a quinto: UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$1.334.000). Este valor se pagará en **DIEZ (10) MENSUALIDADES IGUALES** de febrero a noviembre. Después del 10 de cada mes se cobrará un recargo de CINCO MIL PESOS (\$5.000) quedando la mensualidad en ciento treinta y (\$138.400). **PRECIO ANUAL DEL REFRIGERIO** para estudiantes de sexto a undécimo: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.449.000). Este valor se pagará en **DIEZ (10) MENSUALIDADES IGUALES** de febrero a noviembre. Después del 10 de cada mes se cobrará un recargo de CINCO MIL PESOS (\$5.000) quedando la mensualidad en ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos (\$149.400). **PRECIO ANUAL REFRIGERIO Y ALMUERZO** para estudiantes de primaria: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.532.800); para estudiantes de secundaria: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.772.000). Este valor se pagará en **DIEZ (10) mensualidades** de febrero a noviembre. Después del 10 de cada mes se cobrará un recargo de CINCO MIL PESOS (\$5.000) quedando la mensualidad para primaria en trescientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos (\$358.300) y para secundaria en trescientos ochenta y dos mil doscientos pesos (\$382.200). Las formas de pago son las siguientes: a) Pago en sucursales a nivel nacional del banco AV VILLAS cuenta 047063797 usando un FORMATO DE RECAUDO UNIVERSAL escribiendo en REFERENCIA 1 el documentos del ESTUDIANTE. b) Pago por internet a través del Centro de Pagos Virtual del banco AV VILLAS usando la misma referencia del numeral a). c) Puntos BALOTO autorizados para recaudos a nivel nacional con el CONVENIO 959595 5672 y usando la misma referencia del numeral a). Si pasados los primeros quince días de cada mes no se ha efectuado el pago, EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) se obliga a pagar al PROVEEDOR intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley. En caso de que EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) haga (n) su pago sin referencia o usando una referencia diferente a la relacionada en el presente contrato deben enviar una imagen escaneada del recibo de pago a restaurantecanapro@gmail.com para que ese pago sea abonado a la cuenta; en caso de no hacerlo EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) ACEPTAN Y RECONOCEN que es imposible para el PROVEEDOR determinar a quién corresponde el pago y por consiguiente EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) incurrirá (n) en mora. **NOTA IMPORTANTE: ESTOS PRECIOS ESTÁN SUJETOS A INCREMENTOS EN CASO DE QUE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR SUFRAN UN AUMENTO DESMEDIDO A CAUSA DE SITUACIONES COYUNTURALES. LOS NUEVOS PRECIOS SERÁN INFORMADOS POR CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE ESTO SUCEDA.**

CLAUSULA CUARTA – DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del presente contrato es por todo el calendario escolar de clases ordinarias de febrero a noviembre. La duración mínima del contrato es de 2 meses, por lo tanto, solo se recibirán solicitudes de retiro a partir del 1 de marzo para aplicación desde abril y mínimo 15 días antes de finalizar el mes inmediatamente anterior al de la cancelación del contrato. **PARÁGRAFO:** TODA NOTIFICACIÓN DE RETIRO se debe hacer al correo electrónico restaurantecanapro@gmail.com. No se aceptan notificaciones de retiro por NINGÚN OTRO MEDIO. En caso de no enviar notificación de retiro al correo electrónico restaurantecanapro@gmail.com EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) se obligan a pagar a EL PROVEEDOR las mensualidades correspondientes, así el (los) ALUMNO (A) (S) no se haya (n) presentado a consumir el ALMUERZO y/o el REFRIGERIO.

CLAUSULA QUINTA – CANALES DE COMUNICACIÓN ACEPTADOS. Los canales de comunicación entre el PROVEEDOR Y EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) son los siguientes: a) correo electrónico restaurantecanapro@gmail.com, b) línea de atención celular

3133390265. Parágrafo: No son canales de comunicación aceptados por las partes: La agenda del estudiante, los docentes, el personal administrativo ni directivo del colegio, las empleadas de cocina del PROVEEDOR ni el personal de servicios generales del colegio.

CLAUSULA SEXTA – REVISIÓN DE PRECIOS. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas y posteriores a la celebración del presente contrato alteren o agraven la prestación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN a cargo del PROVEEDOR se hará una revisión del precio mensual para lograr el restablecimiento del equilibrio contractual a favor del PROVEEDOR. Así mismo si el Colegio CANAPRO o el Ministerio de Educación aumentan los días o semanas hábiles del calendario escolar EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) se obliga a pagar el excedente a favor del PROVEEDOR.

CLAUSULA SÉPTIMA – LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) EL PROVEEDOR se obliga a PONER A DISPOSICIÓN del ALUMNO el ALMUERZO Y/O REFRIGERIO en las instalaciones del restaurante del Colegio CANAPRO dentro de los horarios previamente establecidos por el colegio. La no presentación de quien designe EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) para el consumo no constituye, en ningún caso, causal de devolución de dinero o abono alguno a favor del EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES). b) En caso de cancelación de un día de clase, sin importar el motivo, no habrá lugar a devolución de dinero ni abono a periodos futuros. Cuando se presente una ausencia corta, igual o inferior a tres (3) días hábiles continuos dentro de cada mes calendario, estos NO serán objeto de devolución o abono. Cuando se presente una ausencia igual o superior a cinco (5) días hábiles continuos dentro de un mes calendario EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) tiene (n) la obligación de INFORMAR DIRECTAMENTE al PROVEEDOR por medio del correo electrónico restaurantecanapro@gmail.com desde el primer día de la ausencia, en caso de no hacerlo no habrá lugar a abono o descuento a periodos futuros. Los casos de fuerza mayor respecto del ALUMNO, como enfermedad grave y ausencia permanente serán tratados puntualmente, caso por caso. c) El servicio no es transferible ni endosable a ninguna otra persona diferente del ALUMNO relacionado en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA PARTES. Constituyen obligaciones a cargo EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES). Primera: Se obliga a adquirir el SERVICIO prestado por EL PROVEEDOR. Segunda: Se obliga a reconocer y pagar al PROVEEDOR las sumas de dinero que le adeude de acuerdo con la cláusula tercera del presente contrato. Tercera: Reconocer y pagar al PROVEEDOR en caso de mora los intereses correspondientes a la tasa de interés máxima permitida por la ley. Cuarta: Suscribir, junto con el presente contrato, un PAGARE EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES a favor del PROVEEDOR y suscribir una AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO. Constituyen obligaciones a cargo del PROVEEDOR. Primera: PONER A DISPOSICIÓN del ESTUDIANTE el ALMUERZO y/o REFRIGERIO para que sea consumido en los horarios y lugares descritos en la cláusula séptima del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA – SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el pago de una (1) mensualidad el servicio será suspendido sin que sea necesaria NINGUNA COMUNICACIÓN ESCRITA por parte del PROVEEDOR hacia EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES). La suspensión del servicio por mora en el pago no constituye en ningún caso incumplimiento del contrato por parte del PROVEEDOR ni extingue la obligación a cargo del EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) de reconocer y pagar los valores adeudados al PROVEEDOR. La fecha de suspensión del servicio por mora en el pago será el día diecisiete (17) de cada mes. Se entiende por suspensión del servicio: dejar de poner a disposición del ESTUDIANTE el ALMUERZO y NO vender ALMUERZO y/o REFRIGERIO de forma diaria hasta tanto no sea pagada la deuda que motivó la suspensión.

CLAUSULA NOVENA – CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido por EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) sin previa autorización por escrito por parte del PROVEEDOR.

CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL. Las partes establecen una CLAUSULA PENAL, por mero incumplimiento del contrato, correspondiente a TRES (3) mensualidades, sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA – TITULO EJECUTIVO – NOTIFICACIONES. En caso de incumplimiento en el pago de una o más mensualidades por parte del EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) y el simple hecho de la mora en el pago constituye título ejecutivo causal del cobro jurídico, para cuyo efecto se tomará como domicilio la ciudad de Bogotá y la dirección y teléfonos suministrados por el SUSCRIPTOR en este contrato. EL (LOS) SUSCRIPTOR (ES) aceptan irrevocablemente ser notificados judicial y extra judicialmente por medio del correo electrónico (e-mail) relacionado en el presente contrato.

De conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor a los ____ días del mes de _____ del año _____.

FIRMA EL SUSCRIPTOR

Cedula No:
Dirección:
Teléfono Fijo:
Celular:
e-mail:

FIRMA EL SUSCRIPTOR

Cedula:
Dirección:
Teléfono Fijo:
Celular:
e-mail:

ANDRES FELIPE PINZON VILLAMIL
C.C.: 1.020.764.453
Representante Legal
SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS
NIT. 900.471.030-6
Calle 172A 20A – 10

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que he sido informado: (i) Que SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS, como responsable de los datos personales obtenidos a través de sus distintos canales de atención, han puesto a mi disposición la línea de atención 313 3390265, el correo electrónico restaurantecanapro@gmail.com y sus oficinas de atención al cliente a nivel nacional, cuya información puedo consultar en www.suministrosdc.com para la atención de requerimientos relacionados con el tratamiento de mis datos personales y el ejercicio de los derechos mencionados en esta autorización.

(ii) Esta autorización permitirá a SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS, recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, reportar, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, de acuerdo con el procedimiento para el tratamiento de los datos personales en procura de cumplir con las siguientes finalidades:

- (1) validar la información en cumplimiento de la exigencia legal de conocimiento del cliente aplicable a SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS.
- (2) adelantar las acciones de cobro y de recuperación de cartera.
- (3) para el tratamiento de los datos personales protegidos por nuestro ordenamiento jurídico.
- (4) para el tratamiento y protección de los datos de contacto (direcciones de correo físico, electrónico, redes sociales y teléfono),
- (5) para solicitar y recibir de las instituciones de educación y de las entidades de derecho público y/o empresas de carácter privado la información personal, académica, laboral y de seguridad social, que reposa en sus bases de datos. El alcance de la autorización comprende la facultad para que SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS le envíe mensajes con contenidos institucionales, notificaciones, información del estado de cuenta, saldos, cuotas pendientes de pago y demás información relativa al portafolio de servicios de SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS, a través de correo electrónico y/o mensajes de texto al teléfono móvil.

(iii) Mis derechos como titular del dato son los previstos en la constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal; así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales. Estos los puedo ejercer a través de los canales dispuestos por SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS para la atención al público y observando la política de tratamiento de datos personales de SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS disponible en sus oficinas; Otorgo mi consentimiento a SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS para tratar mi información personal, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, y por tanto me comprometo a leer el aviso de privacidad y la política mencionada disponible en el restaurante del colegio CANAPRO. Autorizo a SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación u ofrecimiento de servicios o productos, dando aviso previo por medio de la página web de la compañía, y/o correo electrónico. Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre _____

Firma _____

Cedula _____

Fecha _____

SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS NIT 900.471.030-6

PAGARE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE 2025

Yo (nosotros), _____, mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en nombre propio, mayor (es) de edad, por medio del presente escrito manifiesto (amos), lo siguiente: PRIMERO: Que debo (debemos) y pagaré (pagaremos), incondicional y solidariamente a la orden de SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS, con NIT 900471030-6, o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, la suma cierta de _____ PESOS MCTE. (\$ _____,oo), pesos moneda legal colombiana. SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un sólo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ en las dependencias de SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS ubicada en la ciudad de Bogotá DC, o en su cuenta bancaria No. 047063797 del Banco AV VILLAS. TERCERO: Que en caso de mora pagaré (pagaremos) a SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la tasa más alta permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe. CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor serán a mí (nuestro) cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón. Acepto irrevocablemente ser notificado (s) judicial y extra judicialmente por medio del correo electrónico (e-mail) relacionado en el presente PAGARE. En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,
Nombre:
C.C.:
E-MAIL:

EL DEUDOR,
Nombre:
C.C.:
E-MAIL:

Señores
SUMINISTROS DOÑA CONCHITA SAS
REF: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE No. _____

Yo (nosotros), _____, mayor de edad, identificado (a) (s) como aparece al pie de mi (nuestra) firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto (amos) que le faculto (amos) a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que he (mos) adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escritos, sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagaré No. _____, que he (mos) suscrito en la fecha a su favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagaré en un documento que presta mérito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del Artículo 622 del Código de Comercio.

1. El espacio correspondiente a “la suma cierta de” se llenará por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, intereses, cláusula penal, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad del acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.

2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagaré, fecha que se entiende que es la de su vencimiento.

En constancia de lo anterior firmo (amos) la presente autorización, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

EL DEUDOR,
Nombre:
C.C.:
E-MAIL:

EL DEUDOR,
Nombre:
C.C.:
E-MAIL: